



MINISTERIO  
DE SALUD

**Lineamiento técnico para la imposición de sanciones por el incumplimiento en la aplicación de controles establecidos del Sistema de Gestión Antisoborno y el establecimiento del control de supervisión para el tratamiento del riesgo residual**

**El Salvador, 2025.**



MINISTERIO  
DE SALUD

**Lineamiento técnico para la imposición de sanciones por el incumplimiento en la aplicación de controles establecidos del Sistema de Gestión Antisoborno y el establecimiento del control de supervisión para el tratamiento del riesgo residual**

**El Salvador, 2025.**

Ministerio de Salud, 2025



Atribución-NoComercial-SinDerivadas  
4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia.

La documentación oficial del Ministerio de Salud puede consultarse en el Centro Virtual de Documentación Regulatoria en:

<http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp>

Ministerio de Salud

Calle Arce No. 827, San Salvador. Teléfono: 2591 7000

Página oficial: <http://www.salud.gob.sv>

Documento Derogado

## **Autoridades**

**Dr. Francisco José Alabi Montoya**  
**Ministro de Salud *Ad honorem***

**Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza**  
**Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud *Ad honorem***

**Dra. Karla Marina Díaz de Naves**  
**Viceministra de Operaciones en Salud *Ad honorem***



MINISTERIO  
DE SALUD

Distrito de San Salvador y Capital de la República, 10 de octubre de 2025

Acuerdo n° 2582


El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando:

- I. Que el artículo 41 del *Código de Salud* y el artículo 65 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establecen que corresponde al Ministerio de Salud, organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento y atribuciones de los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias; por lo que, dentro de su funcionamiento, es de vital importancia el control y seguimiento de la flota de vehículos móviles del Ministerio de Salud y sus dependencias, lo cual debe organizarse de forma eficaz, eficiente y transparente.
- II. Que el Reglamento para el control de vehículos nacionales y consumo de combustible, en sus artículos 10 y 11 imponen a las instituciones del sector público, establecer los procedimientos para la administración y control de vehículos institucionales y la distribución de combustible.
- III. De igual forma, en el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno del Ministerio de Salud, se establece en los literales "a" y "c" del artículo 4 y en el artículo 5, que, dentro de los objetivos del control interno, está la promoción de la transparencia, eficiencia, efectividad y economía, en la ejecución de los procesos administrativos, técnicos y financieros, para lo cual deben adoptarse acciones de protección y uso de los recursos.
- IV. Que mediante acuerdo n.º 1464, del 19 de mayo de 2025, se emitieron los Lineamientos técnicos para el control interno del uso de vehículos en el MINSAL, los cuales requieren ser actualizados en su contenido para un mejor control interno de los vehículos institucionales.

Por tanto, en uso de las facultades legales, **acuerda** emitir el siguiente:

**Lineamiento técnico para la imposición de sanciones por el incumplimiento en la aplicación de controles establecidos del Sistema de Gestión Antisoborno y el establecimiento del control de supervisión para el tratamiento del riesgo residual**


 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	C02-EVALUAR, DAR SEGUIMIENTO Y CONTROLAR LA GESTIÓN MINSAL	CO2-UCM-LIN- 02
	Lineamiento técnico para la imposición de sanciones por el incumplimiento de controles establecidos del Sistema de Gestión Antisoborno y el establecimiento del control de supervisión para el tratamiento del riesgo residual	Versión 01
		Vigencia: 10/10/2025
		Página 1 de 7

## Equipo técnico

Nombre	Cargo
Ing. Kevin Miguel Guevara Cárcamo	Director de Planificación <i>Ad honorem</i> Subcoordinador para la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno <i>Ad honorem</i>
Lcda. Carol Margarita Hernández Salazar	<i>Profesional en planificación estratégica</i> Subcoordinadora para la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno <i>Ad honorem</i>
Inga. María Tatiana Funes Argueta	Subcoordinadora para la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno
MBA. Carlos Antonio Hernández	Oficial de cumplimiento, <i>Ad honorem</i>

## Índice

<b>I.</b>	<b>Introducción</b>	<b>2</b>
<b>II.</b>	<b>Objetivos</b>	<b>2</b>
<b>III.</b>	<b>Alcance</b>	<b>2</b>
<b>IV.</b>	<b>Responsabilidades</b>	<b>2</b>
<b>V.</b>	<b>Definiciones y siglas</b>	<b>2</b>
<b>VI.</b>	<b>Normativa aplicable</b>	<b>3</b>
<b>VII.</b>	<b>Marco conceptual</b>	<b>3</b>
<b>VIII.</b>	<b>Contenido técnico</b>	<b>4</b>
<b>IX.</b>	<b>Disposiciones finales</b>	<b>5</b>
<b>X.</b>	<b>Vigencia</b>	<b>6</b>
<b>XI.</b>	<b>Referencias</b>	<b>7</b>
<b>XII.</b>	<b>Historial de cambios</b>	<b>7</b>

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	C02-EVALUAR, DAR SEGUIMIENTO Y CONTROLAR LA GESTIÓN MINSAL	CO2-UCM-LIN- 02
	Lineamiento técnico para la imposición de sanciones por el incumplimiento de controles establecidos del Sistema de Gestión Antisoborno y el establecimiento del control de supervisión para el tratamiento del riesgo residual	Versión 01
		Vigencia: 10/10/2025
		Página 2 de 7

## I. Introducción

El presente documento establece los lineamientos técnicos para la imposición de sanciones derivadas del incumplimiento de los controles establecidos en el marco normativo vigente. Su objetivo es proporcionar criterios claros, objetivos y estandarizados que permitan a las autoridades competentes evaluar de manera consistente las faltas cometidas, determinar su gravedad y aplicar las sanciones correspondientes conforme a la normativa aplicable.

Estos lineamientos buscan fortalecer la transparencia, la equidad y la legalidad en los procedimientos sancionadores, garantizando el debido proceso y promoviendo el cumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos regulados. Asimismo, contribuyen a la mejora continua del sistema de control, a través de la identificación de conductas recurrentes y la implementación de medidas preventivas.

La aplicación uniforme de estos criterios técnicos permitirá no solo sancionar el incumplimiento, sino también fomentar una cultura de responsabilidad y cumplimiento normativo en el ámbito de competencia de la autoridad sancionadora.

## II. Objetivos

Establecer los criterios técnicos y procedimentales que orienten la imposición de sanciones ante el incumplimiento de los controles establecidos, con el fin de garantizar la aplicación uniforme, objetiva y proporcional de las medidas sancionadoras, en apego a los principios de legalidad, debido proceso y equidad administrativa.

## III. Alcance

Estos lineamientos son aplicables a todo el personal del Ministerio de Salud que incurra en el incumplimiento de los controles establecidos para el desarrollo de las actividades propias de sus funciones y dependencias. Su finalidad es regular la imposición de sanciones de manera objetiva, transparente y conforme al marco normativo vigente.


## IV. Responsabilidades

- **Máxima autoridad:** Responsable de autorizar el presente lineamiento
- **Personal del Ministerio de Salud:** Responsable de dar cumplimiento a los controles establecidos
- **Unidad de Cumplimiento:** Responsable de verificar el cumplimiento de los controles establecidos

## V. Definiciones y siglas

### Definiciones

- **Control establecido:** Conjunto de medidas, procedimientos, normas o disposiciones definidas por el Ministerio de Salud para regular, supervisar y garantizar el cumplimiento

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	CO2-EVALUAR, DAR SEGUIMIENTO Y CONTROLAR LA GESTIÓN MINSAL	CO2-UCM-LIN- 02
	Lineamiento técnico para la imposición de sanciones por el incumplimiento de controles establecidos del Sistema de Gestión Antisoborno y el establecimiento del control de supervisión para el tratamiento del riesgo residual	Versión 01
		Vigencia: 10/10/2025
		Página 3 de 7

- **Incumplimiento:** Acción u omisión por parte del personal del Ministerio de Salud que contraviene los controles, obligaciones o responsabilidades establecidos en la normativa interna o externa aplicable.
- **Sanción:** Medida correctiva o punitiva impuesta por la autoridad competente ante la verificación de un incumplimiento, conforme a los procedimientos establecidos y en apego al marco legal vigente

#### Siglas

- **MINSAL:** Ministerio de Salud.

## VI. Normativa aplicable

Normativa vigente
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ley del Servicio Civil. Artículos aplicables: 31, 35, 54,</li> <li>2. Ley Reguladora de Garantía de Audiencia para los Empleados Públicos no comprendidos en la Carrera Administrativa</li> <li>3. Norma ISO 37001 vigente</li> </ol>


## VII. Marco conceptual

El presente marco conceptual establece las bases teóricas y normativas que sustentan la elaboración y aplicación de los lineamientos técnicos para la imposición de sanciones en el ámbito del Ministerio de Salud. Parte del reconocimiento de la necesidad de fortalecer los mecanismos de control interno y externo como herramientas fundamentales para garantizar la legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad en la gestión pública sanitaria.

En este contexto, los controles establecidos constituyen un conjunto de procedimientos, normas y directrices orientados a regular el cumplimiento de funciones, prevenir riesgos institucionales y asegurar el buen uso de los recursos públicos. El incumplimiento de dichos controles, ya sea por acción u omisión, compromete la integridad del sistema de salud, afecta la calidad de los servicios y puede poner en riesgo la salud de la población.

La imposición de sanciones, como respuesta administrativa ante un incumplimiento, no tiene solo un carácter punitivo, sino también preventivo y correctivo. Su aplicación debe regirse por principios fundamentales del derecho administrativo sancionador, como la legalidad, tipicidad, proporcionalidad, debido proceso y presunción de inocencia.

Asimismo, este marco conceptual reconoce que la responsabilidad administrativa del personal del Ministerio de Salud es un componente esencial del sistema de control institucional. Por ello, este lineamiento busca promover una cultura de cumplimiento que contribuya al fortalecimiento del sistema de salud y al respeto de los derechos de los ciudadanos.

 <b>MINISTERIO DE SALUD</b> GOBIERNO DE EL SALVADOR	C02-EVALUAR, DAR SEGUIMIENTO Y CONTROLAR LA GESTIÓN MINSAL	CO2-UCM-LIN- 02
	Lineamiento técnico para la imposición de sanciones por el incumplimiento de controles establecidos del Sistema de Gestión Antisoborno y el establecimiento del control de supervisión para el tratamiento del riesgo residual	Versión 01
		Vigencia: 10/10/2025
		Página 4 de 7

## VIII. Contenido técnico

### Identificación de incumplimiento de controles

Para la identificación del incumplimiento de los controles, se realiza lo siguiente:

1. Oficial de cumplimiento realiza revisión de matriz de riesgos por procesos C02-UCM-MTZ-05, versión vigente; en el cual, a través de la identificación de los procesos susceptibles a soborno, se han descritos controles para el cumplimiento de las actividades garantizando la transparencia y efectividad de los mismos.
2. Una vez se hayan identificado los controles por cada proceso, se procede a evaluar la probabilidad de ocurrencia por el impacto si se llegase a materializar el riesgo. Dentro de esta medición, para cada riesgo se han identificado controles para prevenir o mitigar dichos riesgos.
3. Revisa evidencias documentales, registros, informes, formatos, correos, declaraciones o cualquier soporte que demuestre que el control fue ejecutado.
4. Realiza entrevistas o consultas si es necesario para confirmar la ejecución del control. Dicha reunión se realiza a través de una convocatoria para cada dependencia previamente enviada.
5. Evalúa si el control se aplicó en forma, tiempo y responsables correctos.

### Actividades por el incumplimiento de controles establecidos

Al evaluar si el o los controles no se han aplicado en forma, tiempo y responsables correctos, se valida si aumenta la probabilidad de ocurrencia de un acto de soborno a través del riesgo residual de cada proceso establecido en la matriz de riesgos por procesos C02-UCM-MTZ-05, versión vigente.


Evalúa la gravedad del incumplimiento con base a la matriz siguiente:

### Matriz de supervisión con base al riesgo residual

Valoración del riesgo residual (PXI)	Supervisión 1	Supervisión 2
15	Evalúa el 20% de la actividad/ procedimiento	Evalúa el 20% de la actividad/ procedimiento
20	Evalúa el 25% de la actividad/ procedimiento	Evalúa el 25% de la actividad/procedimiento
25	Evalúa el 35% de la actividad/ procedimiento	Evalúa el 35% de la actividad/procedimiento

### Explicación de matriz

Debido al proceso de medición del riesgo residual dentro de la matriz de riesgos por procesos C02-UCM-MTZ-05, versión vigente, se establece un nuevo puntaje que equivale al cumplimiento o no de los controles para el riesgo asociado al soborno. Para todos los resultados antes descritos, se deberán realizar 2 supervisiones al año por parte del coordinador o supervisor de dicha actividad (15, 20 y 25). La variante será el porcentaje de actividades/controles a evaluar dentro del procedimiento en cuestión. Para lo cual, deberá presentar el plan de supervisión al Oficial de Cumplimiento, para que este lo valide, en un periodo de 5 días hábiles posteriores a la revisión de los controles

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	C02-EVALUAR, DAR SEGUIMIENTO Y CONTROLAR LA GESTIÓN MINSAL	CO2-UCM-LIN- 02
	Lineamiento técnico para la imposición de sanciones por el incumplimiento de controles establecidos del Sistema de Gestión Antisoborno y el establecimiento del control de supervisión para el tratamiento del riesgo residual	Versión 01
		Vigencia: 10/10/2025
		Página 5 de 7

establecidos.

### Tipos de sanciones

Posterior a las supervisiones, si no hay mejora en el nivel de riesgo de los procedimientos planeados en matriz de riesgos por procesos C02-UCM-MTZ-05, versión vigente, se incurrirá en las siguientes sanciones:

- Afectación en la evaluación de desempeño en el numeral 3 "responsabilidad" y "cumplimiento de normas e instrucciones" del formulario de evaluación del desempeño para el personal del técnico del área o dependencia.
- Afectación en la evaluación del desempeño en el numeral 3 "responsabilidad" y 5 "cumplimiento de normas e instrucciones" del formulario de evaluación del desempeño del coordinador, supervisor o responsable del procedimiento cuando se encuentren dos o más técnicos que hayan incumplido.
- Afectación en la evaluación del desempeño en el numeral 3 "responsabilidad" y 5 "cumplimiento de normas e instrucciones" del formulario de evaluación del desempeño al Director o Jefatura del área o dependencia, cuando se encuentren 2 o más áreas por incumplimiento de controles establecidos.

El Oficial de Cumplimiento informará a la jefatura inmediata superior el incumplimiento de los controles establecidos para que la dependencia establezca un plan de acción correctiva.

### Seguimiento

Se realizará un seguimiento semestral para el cumplimiento de los controles establecidos.

## IX. Disposiciones finales

### a) Sanciones por el incumplimiento


Es responsabilidad del personal del Ministerio de Salud, dar cumplimiento a los presentes lineamientos, caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación administrativa respectiva.

### b) Revisión y actualización

Los presentes lineamientos serán revisados y actualizados cuando existan cambios en su desarrollo, cambios de legislación, cuando finalice su vigencia o se determine necesario hacer cambios por parte del Titular.

### c) De lo no previsto

Todo lo que no esté previsto en los presentes lineamientos, se resolverá a petición de parte, por medio de escrito dirigido al Titular de esta Cartera de Estado, fundamentando la razón de lo no previsto, técnica y jurídicamente.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	C02-EVALUAR, DAR SEGUIMIENTO Y CONTROLAR LA GESTIÓN MINSAL	CO2-UCM-LIN- 02
	Lineamiento técnico para la imposición de sanciones por el incumplimiento de controles establecidos del Sistema de Gestión Antisoborno y el establecimiento del control de supervisión para el tratamiento del riesgo residual	Versión 01
		Vigencia: 10/10/2025
		Página 6 de 7

## X. Vigencia


El presente lineamiento entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.

Comuníquese





Dr. Francisco José Abbi Morfeya  
Ministro de Salud Administración

Documento Derogado

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	C02-EVALUAR, DAR SEGUIMIENTO Y CONTROLAR LA GESTIÓN MINSAL	CO2-UCM-LIN- 02
	Lineamiento técnico para la imposición de sanciones por el incumplimiento de controles establecidos del Sistema de Gestión Antisoborno y el establecimiento del control de supervisión para el tratamiento del riesgo residual	Versión 01
		Vigencia: 10/10/2025
		Página 7 de 7

## XI. Anexos

### Anexo 1: Formato para Plan de mejora

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	C02-Evaluar, Dar Seguimiento y Controlar la Gestión MINSAL	CO2-UCM-FOR-35
	Formato de plan de mejora por el incumplimiento de controles establecidos	Versión 01
		Vigencia: 10/10/2025
		Página 23 de 1

Nombre del establecimiento o dependencia:			Proceso de aplicación:		
Problema identificado:					
Actividades de mejora	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Responsable	Porcentaje de cumplimiento	Evidencia (Registros, documentos, formularios que sustenten el avance)

## XII. Historial de cambios

Versión origen	Responsable	Fecha del cambio	Tipo de modificación	Nueva versión
00	Oficial de Cumplimiento	Octubre 2025	No Aplica	01